NOTA DNCP/DNC/N° 7383/ 2017

Asunción, 05 de Abril de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 309164 INGRESADO AL SICP (31/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQ DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA" - ID N° 322128.-

Señor
Edgardo Ramón Brizuela
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia Caazapá
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, especificaciones técnicas, ítem 2, 5, 7, 15**: Sugerimos a la convocante abrir parámetros ya que observamos que las especificaciones técnicas pueden estar direccionadas a marcas determinadas, lo que denota que el requerimiento no se ajusta al **"Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas";** "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Salvo justificación técnica y legal.

2. **Anexo C, Especificaciones técnicas, ítems 24, 31, 37, 41, 43:** Consultamos a la convocante a qué refiere con "tamaño mediano, liviano, largo, resistente, grande", y cuál sería el criterio objetivo para determinar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, sugerimos aclarar las expresiones considerando a las mismas muy subjetivas.

3. **Anexo E, punto V:** Observamos que en este punto indican la presentación de registros Domisanitarios, sugerimos a la convocante indicar la documentación mencionada en el punto correspondiente a capacidad técnica, a fin de que la misma pueda ser evaluada.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Liney Lucena
Coordinadora de Control
Lic. Gabriela Chaves
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/NP